



BOLETIN DE LA PROVINCIA

OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETÍN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETÍN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 253

Martes 7 de noviembre de 1972

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

ANUNCIOS

Aprobado por esta Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día 30 de octubre último pasado, el presupuesto extraordinario número 3/1972, para la ejecución del proyecto de accesos, urbanización y obras complementarias del nuevo Hospital Psiquiátrico y de la zona de centros educativos y asistenciales, por un importe de pesetas 153.496.606, se expone al público, con sus anexos, por quince días, de conformidad y a los efectos determinados en el artículo 698 de la vigente Ley de Régimen Local.

Valladolid, 4 de noviembre de 1972.—El presidente accidental, Ignacio Sánchez López.

4.005

La Excm. Diputación Provincial, en sesión plenaria celebrada el día 30 de octubre del año en curso, aprobó el segundo expediente de suplemento y habilitación de créditos al presupuesto ordinario de 1972, financiado por medio de transferencias de créditos no utilizables del propio presupuesto ordinario.

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691, apartado 3.º de la Ley

de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se hace público que el oportuno expediente de esta modificación de créditos presupuestarios se halla expuesto al público, en la Intervención de esta Corporación, por un plazo de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que se presenten por los motivos que especifica el artículo 696, apartado 3.º y por las personas señaladas en el artículo 673, número 1, del referido texto legal.

Valladolid, 3 de noviembre de 1972. El presidente accidental, Ignacio Sánchez López.

4.006

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Tramitándose en esta Delegación de Industria un expediente de cancelación y caducidad de la fábrica de harinas situada en San Pedro de Latarce, cuyo titular es Viuda de Rúa y Blanco, S. L., y habiéndose devuelto la correspondiente documentación por no encontrarse al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica el pliego de cargos formulado contra la Sociedad arriba indicada, para conocimiento de la personas a quienes pudiera interesar.

Pliego de cargos

En relación con el expediente de cancelación y caducidad de su fábrica de harinas situada en San Pedro de Latarce, que se le sigue en esta Delegación de Industria por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, de fecha 28 de febrero de 1972, se le formula el siguiente pliego de cargos:

1.º Llevar la mencionada fábrica más de un año con sus actividades paralizadas.

Por ello, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, referente a la instalación, ampliación y traslado de industrias, procede declarar la caducidad de la inscripción de la citada fábrica de harinas.

En el plazo de ocho días puede contestar cuanto estime a su derecho en relación con el cargo que se le formula.

Valladolid, 30 de octubre de 1972. El delegado provincial, Emilio López Torres.

3.970—3.385

Tramitándose en esta Delegación de Industria un expediente de cancelación y caducidad de la fábrica de harinas situada en Arroyo de la Encomienda, cuyo titular es don Ramón Fernández Zumel y habiéndose de-

vuelto la correspondiente documentación por no encontrarse al interesado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo, a continuación se publica el pliego de cargos formulado contra el mencionado titular de la citada fábrica de harinas para conocimiento de las personas a quienes pudiera interesar.

Pliego de cargos

En relación con el expediente de cancelación y caducidad de su fábrica de harinas, situada en Arroyo de la Encomienda, que se le sigue, en esta Delegación de Industria, por Orden del Ilmo. Sr. Director General de Industrias Textiles, Alimentarias y Diversas, de fecha 28 de febrero de 1972, se le formula el siguiente pliego de cargos:

Llevar la mencionada fábrica más de un año con sus actividades paralizadas.

Por ello, de acuerdo con el artículo 34 del Decreto 1.775/1967, de 22 de julio, referente a la instalación, ampliación y traslado de industrias, procede declarar la caducidad de la inscripción de la citada fábrica de harinas.

En el plazo de ocho días puede contestar cuanto estime, a su derecho, en relación con el cargo que se le formula.

Valladolid, 30 de octubre de 1972.
El delegado provincial, Emilio López Torres.

3.971—3.386

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Delfín Gutiérrez Gutiérrez, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento para venta de materiales de saneamiento y construcción en calle Casasola, n.º 6; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende estable-

cer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 25 de septiembre de 1972.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez.

3.600—3.387

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

Don Jesús Humanes López, secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Certifico: Que en el rollo de Sala número 144 de 1972 de esta Secretaría de Sala de mi cargo se ha dictado por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 198.—Sala de lo Civil.—Ilmo. Sr. presidente: don José García Aranda.—Ilmos. señores magistrados: don Policarpo Cuevas Trilla, don Segundo Tarancón Pastora, don Germán Cabeza Miravalles. En la ciudad de Valladolid, a veintiocho de septiembre de mil novecientos setenta y dos. La Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de menor cuantía, procedentes del Juzgado de primera instancia de Valladolid, y seguidos entre partes, de una, y como demandante apelado, por don Higinio Fernández Pérez, mayores de edad, casado, obrero y vecino de Laguna de Duero, que ha estado representado por el procurador don José M.ª Nove-

lla Matesanz, y defendido por el letrado don Agustín Solís Alonso, y de la otra, como demandado apelante, por doña Rosina y doña Julia Hernández Pérez, mayores de edad, asistidas de sus respectivos esposos, sin profesión especial, y don Alejandro Hernández Pérez, mayor de edad, casado, obrero y todos vecinos de Laguna de Duero, que han estado representados por el procurador don Juan Antonio Benito Paysán, y defendidos por el letrado don José Miguel Álvarez Bolado, y como demandados apelados doña Eugenia Hernández Pérez y doña Amancia Pérez Vallelado, mayores de edad, casada la primera y viuda la segunda y don domicilio ignorado, todos ellos como herederos y sucesores de don Anastasio Hernández y aquellas otras personas posibles herederos de dicho señor, que no han comparecido en este recurso ante este Tribunal, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones en los Estrados del Tribunal, sobre declaración de derechos y otros extremos.

Fallamos: Que estimando parcialmente la demanda, debemos declarar y declaramos: 1.º) Que los bienes comprendidos en el documento número 6 de los aportados con la demanda, tienen el carácter de parafernales de la difunta doña Jacinta Pérez Agudo; y 2.º) Que de ellos, los adquiridos por don Luciano Pérez Fernández en la petición realizada en el año 1933 y condensada en los documentos 12 de la demanda, y 1 y 2 de la contestación, proceden de las sucesiones de dicha doña Jacinta y de su hijo don Secundino, y don Luciano estaba obligado a reservarlos en favor de su hijo don Higinio, hoy demandante. Que debemos desestimar y desestimamos el resto de las peticiones de la demanda, absolviendo de ellas a los demandados. Que no hacemos expresa imposición de las costas de la 1.ª instancia. Confirmamos la sentencia recurrida, que dictó el ilustrísimo señor magistrado juez de primera instancia n.º tres de Valladolid, en los autos de que este rollo dimana, con fecha veintinueve

de febrero de mil novecientos setenta y dos, en lo que esté conforme con ésta, y la revocamos en lo demás. No hacemos especial condena de las costas de la alzada».

Expresada sentencia fue publicada en el día de su fecha.

Lo relacionado es cierto y concuerda con su original a que me refiero y remito, y para que conste en cumplimiento de lo ordenado y sirva de notificación a los litigantes no comparecidos, expido la presente que firmo en Valladolid, a nueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. Jesús Humanes López.

3.939—3.388

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo, con el número 480 de 1971, en período de ejecución de sentencia, a instancia de Banco de Valladolid, S. A., representada por el procurador don Fernando Pérez Fernández, contra don Ricardo Izquierdo Espinar, de esta vecindad y representada por el procurador don Santiago Hidalgo, sobre pago de cantidades, en el que a instancia de la parte ejecutante, se saca a la venta en pública subasta por primera vez y término de veinte días, los siguientes bienes embargados:

1. Atico del inmueble número 24 de la calle Puente Colgante, de esta ciudad, con el número 45 de orden, de 46 metros cuadrados. Inscrito al tomo 1.353, folio 219, finca 57.022 bis. Valorado en 450.000 pesetas.

2. La mitad indivisa de la vivienda tipo A, letra A, planta 2.^a, número 5 de orden de la casa en esta ciudad, en la calle Carmelo, número 9, con vuelta a la calle Padre Manjón. Inscrita al tomo 1.450 del archivo, libro 757 de Valladolid, folio 176, finca número 68.926. Valorada esta mitad en 120.000 pesetas.

Importa el total de ambos inmuebles la cantidad de quinientas setenta mil pesetas, que es el tipo de subasta.

La subasta se celebrará, en este Juzgado, el día trece de diciembre próximo, a las once de la mañana, y para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

Se hace constar que no se han suplido los títulos de propiedad; que la certificación de cargas del Registró de la Propiedad está de manifiesto, en Secretaría, y que se entenderá que el rematante acepta la subsistencia de las cargas anteriores y preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valladolid, a treinta de octubre de mil novecientos setenta y dos.—José María Álvarez Terrón.—El secretario, Felipe Moreno Mora.

3.994—3.389

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número 3 de Valladolid, en el proceso ejecutivo, número 253-72, promovido por Gas Confort, S. A., contra Sociedad Empresas Agropecuarias, S. A., sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a primera y pública subasta los siguientes bienes embargados a referida demandada, que están depositados en poder del mismo, calle Simón Aranda, número 6, de esta ciudad de Valladolid, donde pueden ser examinados:

Un tanque para gas propano de 3.200 litros de capacidad.

Veintidós pantallas para calefacción de ganado.

Una batidora mezcladora y calentadora de leche, marca Inglesa, de 80 litros de capacidad.

Tasado pericialmente en la cantidad de 83.400 pesetas.

El acto de subasta se efectuará, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, a las once y treinta horas del día 20 de noviembre de 1972, previniéndose a los licitadores que deseen tomar parte en la misma, que deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, al menos, al 10 por 100 de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos, no pudiendo hacerse posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Dado en Valladolid, a treinta y uno de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Rubén de Marino.—El secretario (ilegible).

3.995—3.390

BARCELONA.—NUMERO 2

EDICTO

En virtud de lo acordado por el señor juez de primera instancia del presente Juzgado, en méritos de los autos de juicio ejecutivo seguidos por la entidad «Rick, S. A.», contra don Félix García de la Fuente, se anuncia que el día veintinueve de noviembre próximo, a las once horas, tendrá lugar primera pública subasta en dos lotes separados, en la forma que se expresará, por término de ocho días, de los bienes siguientes:

Primer lote.—Un automóvil, marca Simca 1000, matrícula VA-69.634.

Valorado en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Segundo lote.—El derecho de arrendamiento y traspaso del local destinado a almacén de cereales, sito en el bajo de la casa n.º 9 y II de la calle de García Morato, de la ciudad de Valladolid, siendo el propietario don Rufino y don Germán Salvador, con domicilio en calle Don Sancho, de Valladolid.

Valorados estos derechos de traspaso en la cantidad de quinientas mil pesetas.

La subasta se celebrará con arreglo a las siguientes condiciones:

1.^a Que los postores para tomar parte en la subasta deberán consignar en la mesa del Juzgado o acreditar haberlo verificado en el estable-

cimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento que sirva de tipo para cada lote respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos y devolviéndose acto continuo el depósito a los postores que no resulten rematantes.

2.^a Que servirá de tipo para la subasta la cantidad que respectivamente se establece en este acto, o sea, en cuanto al vehículo ya mencionado, la cantidad de treinta y cinco mil pesetas, y en cuanto al segundo lote, o sea, los derechos de traspaso, corresponderán a la cantidad de quinientas mil pesetas, no admitiéndose las posturas que no cubran las dos terceras partes del respectivo avalúo, pudiéndolo hacer para ceder el remate a tercero.

3.^a El remate de los derechos objeto de subasta en cuanto al segundo lote, quedarán en suspenso hasta que transcurra el plazo que la Ley de Arrendamientos Urbanos otorgue al arrendador para el ejercicio del derecho de tanteo, entendiéndose que el adquirente de tales derechos contrae la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, por plazo mínimo de un año, debiendo destinarlo durante este tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase que el que en la actualidad se está ejerciendo.

El coche automóvil de referencia, está domiciliado en Valladolid, calle García Morato, n.º 9 y 11, en poder del demandado.

Los gastos que se originen por virtud del remate, serán de cargo del rematante, o adjudicatario.

Barcelona, diecinueve de octubre de mil novecientos setenta y dos. El secretario, Antonio Jaramillo.

3.941—3.391

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal del número uno de Valladolid.

Doy fe: Que en el proceso de cognición seguido en dicho Juzgado con

el número 114 de 1972, entre partes que luego se dirá, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor siguiente:

Sentencia.—Encabezamiento.—En Valladolid, a diecisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El señor don Luis González San José, juez municipal del distrito número uno de los de esta capital, habiendo visto y oído los presentes autos de proceso civil de cognición, seguidos en este Juzgado con el número 114 de 1972, entre partes, de la una y como demandante, la Cooperativa Vallisoletana Cerrajera «COVAJE», representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y defendida por el letrado don Jaime Cano Valentín, y de la otra y como demandados, doña María Begoña Bengoa Gárate, mayor de edad, viuda, vecina de Madrid, domiciliada en la calle de Alberto Aguilera, n.º 11, viuda de don Federico Ayala, y contra los demás herederos desconocidos de expresado don Federico Ayala, cuya demandada se halla en estado procesal de rebeldía y en reclamación de cantidad.

Parte dispositiva. Fallo: Que estimando la demanda promovida por el procurador don José Menéndez Sánchez, en nombre y representación de la Cooperativa Vallisoletana Cerrajera «COVAJE», contra doña María Begoña Bengoa Gárate y contra los herederos desconocidos del fallecido esposo de la demandada don Federico Ayala Shaw, debo condenar y condeno solidariamente a doña María Begoña Bengoa Gárate y a los herederos desconocidos del expresado don Federico Ayala Shaw, a que abonen a la actora la suma de cuarenta y cinco mil doscientas veintiocho pesetas (45.228 pts.), intereses legales de dicha suma desde la fecha de la interposición de la demanda y condenándoles en la misma forma al pago de las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, que dado el estado de rebeldía en que se halla constituida la demandada, la será notificada en la forma prevenida

por la Ley a no ser que por la parte actora y dentro del término de tercero día se opte por la notificación personal, y debiendo notificarse a los herederos desconocidos por medio de edictos, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo. Firmado y rubricado.—Luis González San José.

Fue publicada en el día de su fecha. Y para que conste, en cumplimiento de lo acordado y publicar en el «Boletín Oficial» de la provincia y sirva de notificación a doña María Begoña Bengoa y a los herederos desconocidos de don Federico Ayala, ambos en rebeldía en autos, expido y firmo el presente en Valladolid, a veintitrés de octubre de mil novecientos setenta y dos.—Miguel Torres.

3.892—3.392

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el proceso de cognición número 369 de 1972, seguido en este Juzgado a instancia de don Marcelino Valencia Tabera, representado por el procurador don Vicente Arranz Pascual, contra don Isaías Enríquez Pascual, mayor de edad, vecino de esta ciudad; y otros, sobre reclamación de 43.257 pesetas, por proveído de esta fecha ha sido acordado por el señor juez municipal n.º dos de esta ciudad, emplazar a cuantas personas pudieran ser o considerarse propietarias de la casa n.º 11 de la calle Pérez Galdós, de esta ciudad, el día 5 de noviembre de 1971, al objeto de que dentro del plazo de seis días improrrogables, comparezcan en autos a los efectos oportunos.

Y para que sirva de emplazamiento a las personas que pudieran ser o considerarse propietarias de la casa número 11 de la calle Pérez Galdós, de esta ciudad, el día 5 de noviembre de 1971, se libra la presente en Valladolid, a veintisiete de octubre de mil novecientos setenta y dos. El secretario, Jesús Gil Sanz.

3.940—3.393

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL